

EXPEDIENTE Nº.....

CASILLA DE

ASAMBLEA LEGISLATIVA *facco
lvaro*

4984 - Imp. Nacional - 1954

Iniciativa de *Poder Ejecutivo*

Asunto *Legalización de la Liga Costarricense
de Municipalidades*

Proyecto publicado en Gaceta Nº *99* de *7* de *mayo* de 1955.
Dictamen publicado en Gaceta Nº *242* de *29* de *octubre* de 1955

Comisión de *Gobernación*
Para discutir Dictamen *6 de junio de 1956*
Para *1º* debate *7*
Para *2º* debate *8*
Para *3º* debate *12. Dec. Rechazo*
Para discusión detallada

Decreto Nº _____ de _____ de _____ de _____
Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta Nº _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado el *19 abril 1955*
Archivado el _____

Decreto No. _____
Asunto *Legalización de la Liga Costarricense de Municipalidades*

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



1

San José, 15 de abril de 1955.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída, El Sr. Presidente	
ordenó pasarla a estudio y informe de la	
COMISION de <i>Gobernación</i>	
Fecha	19 Abril 1955
Firma	<i>[Firma]</i>

Señores Secretarios
de la Asamblea Legislativa,
PALACIO NACIONAL.

Comisión Diputados:
Reuben, Curling, Carballo

Señores Secretarios:

El Concejo Directivo de la Liga Costarricense de Municipalidades ha elaborado el proyecto de ley, que me permito someter al conocimiento y estudio de esa honorable Asamblea Legislativa, para legalizar el funcionamiento de ese organismo.

El Poder Ejecutivo acoge y recomienda esta gestión y al efecto la ha incluido en el aparte primero del Decreto No. 28 de 13 del presente mes.

Soy de los señores Secretarios, con mi consideración muy distinguida, atento seguro servidor,

[Firma]
FERNANDO VOLIO SANCHO
Ministro de Gobernación.-

anexo: proyecto de ley.
mrp.-

LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

Apartado 1043

Telefono 4702

San Jose, Costa Rica

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En acatamiento a lo dispuesto en el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades, celebrado en esta Capital en el periodo del 15 a 1 20 de setiembre del corriente año, los suscritos miembros del Concejo Directivo de la "Liga Costarricense de Municipalidades", con todo respeto nos dirigimos a la Honorable Asamblea Legislativa, sometiéndole a su elevado criterio y resolución, un Proyecto de Ley tendiente a que se confiara reconocimiento legal a la entidad o asociación que representamos, incorporándola así a la organización municipal de la República.

En la sesión plenaria celebrada por el citado Congreso Nacional de Municipalidades el día 19 de setiembre último, con el voto unánime de los delegados, fueron aprobados los Estatutos de la "Liga Costarricense de Municipalidades", cuya copia fiel nos permitimos agregar.

Para llegar al expresado acuerdo, se consideró al efecto:

1ª.- Que sólo a base de una completa y adecuada coordinación de actividades, podrán las Corporaciones Municipales del país cumplir el destino que su propia naturaleza les impone, y hacer efectiva -mediante la asociación- la autonomía que constitucionalmente les corresponde, de acuerdo con los más elevados principios democráticos y de eficacia administrativa en que debe inspirarse un moderno régimen municipal.

2ª.- Que tal cooperación intermunicipal es factible, única y exclusivamente, en forma integral, con el funcionamiento de un organismo coordinador, capacitado para asesorar en asuntos jurídicos, financieros, urbanísticos y demás materias de la competencia de los gobiernos locales.

3ª.- Que con esa idea puede lograrse gran economía en los gastos de administración de cada una de las Municipalidades de la República.

4ª.- Que tal organismo permanente no es posible conseguirlo sino como parte de una entidad formada por la asociación de las Corporaciones Municipales interesadas, constituida libre y voluntariamente, bajo regulaciones convenientes que aseguren iguales derechos y deberes para todas las Municipalidades Miembros."

Las actividades de la "LIGA" se consideran de extraordinaria importancia dentro del plan general tendiente a realizar una reforma completa de nuestro sistema municipal, que viene cargando diversas y gra-

LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

Apartado 1043

Telefono 4702

San Jose, Costa Rica

2

- 2 -

ves deficiencias, muchas de éstas derivadas de la corta capacidad funcional y de los escasos recursos económicos, de nuestros Municipios. La insuficiencia del Municipio costarricense no sólo incide en menoscabo de su autonomía administrativa, sino que, por ende, congestiona y trastorna la organización administrativa del nivel nacional, en tanto persista o en cuanto tienda al aumento, esa situación de los gobiernos locales dependientes, hasta el abuso, de la iniciativa y el auxilio del Gobierno Nacional.

Precisamente con el objeto de fortalecer el espíritu del autodesarrollo comunal y de darle contenido en la práctica a la autonomía Municipal, fué que los congresistas de setiembre pasado, aprobaron la fórmula de la Asociación y la Cooperación Intermunicipal, mediante la constitución y funcionamiento de una "LIGA DE MUNICIPALIDADES".

El sistema de Cooperación Intermunicipal no es el producto de una invención criolla de último momento; nació como teoría en la histórica sesión del Ayuntamiento de La Habana de 3 de noviembre de 1921, en la que, a propuesta del Concejal y periodista cubano Ruy de Lugo Viña, por unanimidad se declaró:

"PRIMERO..- El Municipio de La Habana hace suya la teoría sustentada por el autor de este informe, fundándose en el hecho de que la INTERMUNICIPALIDAD debe ser practicada, como una de las necesidades más trascendentales y eficaces de la vida de asociación y cooperación Municipal, y que, de igual manera que el Estado y las corporaciones que se desenvuelven a su amparo establecen entre sí relaciones de acercamiento e intercambio, así el Municipio, con los mismos derechos, debe extender sus poderes representativos más allá de la esfera propiamente local.

SEGUNDO..- Reconocida así la Intermunicipalidad, para conseguir sus fines y desenvolver todo su alcance sociológico, como una modalidad nueva del Derecho Público, en sus ramas política e internacional, no debe estar limitada a las fronteras nacionales, sino extendida por su amplísimo desarrollo al vasto campo experimental de la universalización más absoluta".

La teoría de Ruy de Lugo Viña cristalizó institucionalmente en el Continente Americano, a partir de la Quinta Conferencia Internacional Americana, celebrada en Santiago de Chile el 1º de mayo de 1923, en la que, a propuesta de la delegación cubana, se hicieron las siguientes recomendaciones:

LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

Apartado 1043

Teléfono 4702

San Jose, Costa Rica

- 3 -

3

"LA ASAMBLEA: Considerando que el mantenimiento de relaciones directas entre los Municipios importantes de los distintos países es una nueva forma de cooperación entre los pueblos, la cual contribuirá, considerablemente, a la difusión de los ideales que han determinado la creación de la Sociedad de Naciones y que inspiran su actividad: Decide acoger con vivísima simpatía la Doctrina de la Intermunicipalidad, recomendada a los Miembros de la Unión Panamericana por la Conferencia de Santiago de Chile."

La vigencia del sistema de Intermunicipalidad hizo posible que en la Sexta Conferencia Internacional Americana, celebrada en La Habana en 1928, se resolviera iniciar la práctica de Congresos Panamericanos de Municipios; del primero de estos Congresos (Noviembre de 1938) surgió la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal y en su Tercera Reunión, del año 1950, fueron aprobados los Estatutos de la Organización Interamericana de Cooperación Intermunicipal, llamados también "Carta de Nueva Orleans".

Para mayor ilustración, tenemos el gusto de adjuntar sendos ejemplares impresos de "Breve Historia del Movimiento Interamericano de Cooperación Intermunicipal" por el Dr. Carlos M. Morán y de "Estatutos de la Organización Interamericana de Cooperación Intermunicipal". El Capítulo V de los Estatutos expresados contiene las regulaciones y recomendaciones relativas a las Organizaciones Nacionales de Cooperación Intermunicipal.

Al influjo de las corrientes americanas hacia la intermunicipalidad, se fundaron, organizaron y afiliaron al Sistema Interamericano, las siguientes Organizaciones Nacionales de Cooperación Intermunicipal:

Argentina: Instituto Argentino de Estudios Municipales. Buenos Aires.

Brasil: Asociación Brasileña de Municipios. Río de Janeiro, D.F.

Canadá: Federación Canadiense de "Mayors" y Municipalidades. Montreal.

Colombia: Asociación de Municipios de Colombia. Bogotá.

Cuba: Organización Cubana de Cooperación Intermunicipal. La Habana.

Chile: Conferencia Nacional de Municipalidades. Santiago.

Ecuador: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Quito.

El Salvador: Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, San Salvador.

LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

Apartado 1043

Telefono 4702

San Jose, Costa Rica

- 4 -

4

E.E.U.U. de América: Asociación Americana de Municipalidades. Chicago, Ill.

México: Confederación de Ayuntamientos de la República. México, D.F.

Panamá: Asociación de Municipios de Panamá. Panamá.

Paraguay: Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal.

República Dominicana: Liga Municipal Dominicana. Ciudad Trujillo.

Uruguay: Reunión de Autoridades Edilicias de la República. Montevideo.

-o-

Habiendo concurrido la República de Costa Rica a la Conferencia Interamericana que aprobó la "Carta de Nueva Orleans", suscribiendo nuestro Delegado el Instrumento respectivo, nuestra Nación está comprometida, por lo mismo, a facilitar la creación de la correspondiente Asociación Nacional de Cooperación Intermunicipal.

La estructura y funcionamiento de las Asociaciones Nacionales varían de acuerdo con las aspiraciones y necesidades de cada país; respecto a Costa Rica, tales extremos están contemplados en los Estatutos de la "LIGA", los cuales suponen, además, la emisión de Reglamentos de Operación complementarios que en su oportunidad dictarán los Organos Directivos.

La fundación de la "LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES" y el texto de sus Estatutos han recibido ya la ratificación expresa y formal de más de la mitad del total de las Municipalidades del país, estando en curso igual ratificación de muchas otras restantes. A esta fecha han ratificado los siguientes Municipios: Siquirres, Barba, Alajuela, La Unión, Escazú, Turrialba, Esparta, San Mateo, Puriscal, Cartago, San José, Pococí, El Guarco, Carrillo, Palmares, Alajuelita, Orotina, Montes de Oca, Puerto Cortés, Pérez Zeledón, Tarrazú, Alfaro Ruiz, Goicoechea, Acosta, Dota, Alvarado, Santa Ana, Cañas, Turrubares, Oreamuno, Atenas y Jiménez. En la Secretaría General de la "LIGA" se encuentran los oficios transcriptivos de los acuerdos municipales conducentes; tal documentación la ponemos a la disposición de la Comisión Legislativa a que corresponda dictaminar en este asunto; a la misma Comisión le informaremos oportunamente acerca de las ratificaciones expresas que comuniquen otras Municipalidades no comprendidas en la enumeración anterior.

LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

Apartado 1043

Telefono 4702

San Jose, Costa Rica

5

- 5 -

Disponiendo, de otra parte, los Estatutos de la "LIGA" (Art. 25) que las ratificaciones de los Cuerpos Municipales que no se produjeren expresa y formalmente dentro de los treinta días posteriores a su aprobación en el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades, darían lugar a tenerlas por hechas (aprobación tácita), este Concejo Directivo encuentra fundamento actual para elevar a la consideración de esa Asamblea, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el siguiente Proyecto de Ley:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo 1º - La "Liga Costarricense de Municipalidades", instituida por el Segundo Congreso Nacional de Municipalidades, formará parte de la organización municipal de la República y funcionará conforme a sus Estatutos.

Artículo 2º - Constituyen los objetos de esa Liga, hasta donde lo permita la autonomía municipal: a) la defensa de los intereses y derechos generales de las Municipalidades; b) la asistencia profesional y la ayuda técnica para el estudio y solución de los problemas municipales; c) el estímulo a la cooperación intermunicipal; d) evacuar las consultas que le formule la Asamblea Legislativa sobre proyectos de ley de carácter municipal; y, e) todos los demás necesarios para cumplir sus fines y contribuir al engrandecimiento y el bienestar de la Nación.

Artículo 3º - La representación legal de la Liga se ejercerá por medio de los funcionarios determinados en sus Estatutos.

Artículo 4º - Los presupuestos de la Liga estarán sujetos a la aprobación de la Contraloría General de la República y a su régimen hacendario se harán extensivas, en lo aplicable, las disposiciones legales que rigen la hacienda municipal.

Artículo 5º - La Liga dispondrá de franquicia postal y telegráfica, gozando, por lo demás, del trato oficial para organismos similares.

Artículo 6º - Esta ley rige desde su publicación.

DADO, etc."

Con ruego muy atento de una favorable y pronta acogida, nos suscribimos muy atentamente,

CONCEJO DIRECTIVO



Omar Quedada A.
Presidente

Representante por Alajuela

LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES

Apartado 1043

Telefono 4702

San Jose, Costa Rica

- 6 -

6

Antonio Robles O.
Fiscal
Representante por San José

Armando Arauz A.
Representante por Guanacaste

Jorge Martínez C.
Representante por Heredia

Eladio Alonso A.
Representante por Cartago

Víctor Manuel Obando S.
Representante por Puntarenas.

Tomás Rees Ch.
Representante por Limón

Arnoldo Jiménez Z.
Secretario General.

Antecedente - 19 Abril 1955 - ant

Fórm. No. 2 A



No. _____ Ps. _____ Of 90

14 ABR 1955

De Cartago
A Sres Srios Asamblea Legislativa
copia: Srio Liga Costarricense de Municipa-
lidades)

las 15y20
20y45

Para vuestro conocimiento y fines consiguientes me permito comunicarles que la Municipalidad de Cartago, por artº 12 de la sesion del 12 de los corrientes acordó en firme enviar a la Honorable Asamblea Legislativa, atenta mensaje de apoyo al Proyecto de Ley en trámite para darle personería jurídica a la la Liga Costarricense de Municipalidades, que significa un avance meritorio del regimen Municipal Costarricense al contar con un organismo directiz que encauce la misión municipal por senderos más amplios. atte.

Jorge Araya
Secretario Municipal

RV

Imp. Nacional - 1955

El Telegrafista.



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.-

En sesión de esta fecha fué leído el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo para su estudio e informe a la COMISION DE GOBERNACION.- Sustituyéndo a los Diputados Oscar Chavarría Poll y y Mariano Zúñiga Odio, los Diputados, Curling y Carballo.

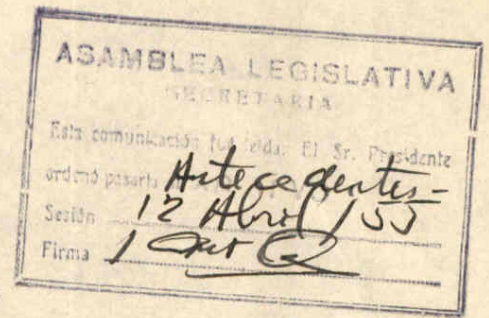
O. J. J. J. J.

O. GRACON JINESTA

Director Administrativo



MUNICIPALIDAD DE ASERRI



9 de abril de 1955

Señor
Secretario
Asamblea Legislativa

9

Muy honorable señor:

En la forma más respetuosa me dirijo a usted en nombre de la Corporación Municipal con el fin de elevar nuestro apoyo decidido al proyecto de creación de La Liga Costarricense de Municipalidades y pedir a los distinguidos componentes de nuestra Asamblea, el trámite del proyecto que viene a darle la personería jurídica a nuestra ansiada Liga y poder así realizar los planes que a través de la misma se designan.

La anterior manifestación es de acuerdo con el artículo 6º de la sesión número 47 celebrada por esta Municipalidad y es de esperar sea tomada en cuenta y por su digno medio se impulse el proyecto para que el mismo entre en vigencia lo antes posible.

Sin otro particular soy de usted atento y seguro servidor ;



Cop.arch.
Secret. Liga.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue recibida el 31 de Presidente	
ordenó agregarla a sus ANTECEDENTES.	
Sesión	21 Marzo 35
Firma	<i>[Signature]</i>

Barba 6 de marzo de 1955.-

10

Señor
Secretario Asamblea Legislativa.-
San José.-

La Municipalidad de Barba por acuerdo Nº 15 de la sesión efectuada el día 6 de marzo de los corrientes se permite apoyar en forma decidida la solicitud ~~xxxxxxx~~ formulada por la Liga Nacional de Municipalidades, en el sentido de que se les conceda personería jurídica.-

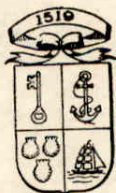
En espera de que usted se servirá ponerlo en conocimiento de los muy estimables señores Diputados se permite saludarlo, su afectísimo servidor y amigo.-



Guillermo Ruiz Rodríguez.

Srio Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ESPARTA



PROVINCIA DE PUNTARENAS



22 de Marzo de 1955.-

11

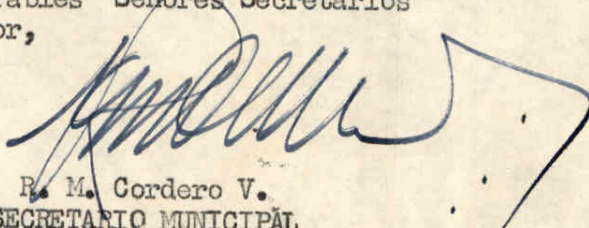
Honorables
Señores
Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Palacio Nacional
San José.-

Estimados señores Secretarios:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de ustedes, el acuerdo dictado por la honorable Corporación Municipal de éste Cantón en su sesión Ordinaria N° 5 de 5 de Marzo en curso el cual en lo conducente dice:

"Artículo 2°)- Leída que fué la carta circular que dirige el señor Secretario de la "Liga Costarricense de Municipalidades" por medio de la cual solicita a la Municipalidades Miembros de la citada Liga el apoyo a las gestiones que el Consejo Directivo haga ante la Asamblea Legislativa en la promulgación de la ley que habrá de darle personería jurídica a la mencionada Liga, ésta Municipalidad ACUERDA: Enviar atenta excitativa a la Honorable Asamblea Legislativa apoyando el proyecto de ley presentado por la "Liga Nacional de Municipalidades", el cual habrá de conferirle reconocimiento legal a esa asociación y se incorpore así a la organización municipal de la República ya que sus actividades las considera de extraordinaria importancia para el Municipio costarricense. Transcribese este acuerdo a los señores Secretarios de la Asamblea Legislativa".-

Al hacer de conocimiento de Vds. lo anterior, me es muy grato suscribirme de los Honorables Señores Secretarios su muy atento y seguro servidor,


R. M. Cordero V.
SECRETARIO MUNICIPAL

arch/cop.-

Puerto Cortes, 7 Mayo de 1955

Señores
Secretarios del Congreso constitucional.
San José

Muy estimados Señores:

Tengo el gusto de trascribirles el acuerdo N°
XIº de la sesión N° 58 celebrada el día 3 de Mayo del corriente año
y que dice:

"Artículo XIº

Vista la circular del concejo Municipal de QUEPOS, tendiente a pedir
que cuanto antes sea sometido al Congreso un proyecto de Ley para
que las Municipalidades, a fin de que sea efectiva la autonomía que
garantizan a las Municipalidades los artículos 169- 170 y 173 de la
constitución Política, puedan nombrar de fuera de su seno a sus eje-
cutivos Municipales. Este Concejo ACUERDA: Apoyar la iniciativa del
Concejo Municipal de Quepos, dirigiendo atento oficio a la Honorable
Asamblea Legislativa manifestándole lo anterior."

Soy de Uds con toda consideración y respeto,
muy atento y seguro servidor.

[Firma]
Jose Manuel Mora Campos
Srio Municipal



Fecha comunicada	11 Mayo 1955
Orden	
Sesión	
Firma	

No se le da curso
Acum. recibos



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

13

12 de mayo de 1955

Señor
José Manuel Mora Campos,
Secretario Municipal,
Puerto Cortés.

Muy estimado señor:

Por este medio me permito comunicarle que en la sesión celebrada ayer por la Asamblea Legislativa, la Secretaría dió lectura a su atento oficio de fecha 7 de los corrientes, transcriptivo del Acuerdo No. XI tomado por esa Honorable Corporación en sesión del 3 de mayo. - En seguida, el señor Presidente ordenó su acuse de recibo.

Sin otro particular, soy de usted, atento y seguro servidor,

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

c:c: Arch.
:emg

Archivado

14

Puerto Cortes Osa 29 Noviembre 1954

Comité Organizador Liga Nacional Municipalidades.
San José

Muy estimado Señor:

Tengo el gusto de elevar a su conocimiento el acuerdo
Nº VIº de la sesión Ordinaria Nº 37 26 de octubre de 1954 y que DICEº

" Artículo VIº

Se conoce del BOLETIN nº 8 (Circular) del Comité organizador del Segundo Congreso de Municipalidades adjuntando el copia del acta de fundación de la LIGA COSTARRICENSE DE MUNICIPALIDADES, sus estatutos y proyecto de Ley que enviaron al congreso encaminado a obtener el reconocimiento y la personería legal de dicha liga. SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el acta de fundación de la LIGA DE MUNICIPALIDADES, sus estatutos y Proyecto de Ley para legalizar sus atribuciones y actuaciones, y dirigirse a la Asamblea Legislativa para hacerse presente a ese Honorable Ayuntamiento el apoyo de este concejo al referido proyecto de ley."

Soy de Ustedes muy attº S.S.
José Manuel Mora Campos
Srío del Concejo Municipal de Osa

Copias: Asamblea Legislativa.
Archivo.-





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

15

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha, el señor Diputado Curling Delisser hace la siguiente petición:

"PARA PONER A DESPACHO EL PROYECTO DE CREACION DE LA LIGA DE MUNICIPALIDADES". -

Se tiene por solicitado y el señor Presidente ordena poner el asunto a despacho.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo





MUNICIPALIDAD DE LIMON
SECRETARIA

16

N.º 293-

Ref. D-4-55-

Asunto: Aprobado Proyecto Ley de la
Liga de Mpldes. en todas sus
partes.-

Agosto 19 de 1955.-

Señor
Víctor A. Quirós S.
San José. C.R.

Muy estimado señor:

Tengo el gusto de transcribirle lo acordado
por la Honorable Corporación Municipal de Limón en Sesión Vigé-
sima Quinta Ordinaria del día 16 de Agosto de 1955, que dice lo
siguiente:

Artículo IV Inciso a)

Asamblea Legislativa. Solicita parecer en
relación con el Proyecto de Ley que crea
la Liga de Municipalidades. Se acuerda ma-
nifestarle al señor Quirós que esta Muni-
cipalidad aprueba el proyecto en todas sus
partes.

Atentamente


Ramiro Brenes Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL.-



Secretaría Municipal de Tarrazú.

San Marcos 18 de agosto de 1955

Señor Presidente de la Comisión de Gobernación de la Asamblea
Legislativa Diputado don Victor Alberto Quirós Sasso.

San José .

Muy señor mío:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle
el artículo cuarto de la sesión celebrada por la Municipalidad de este
cantón el día catorce del corriente agosto, que textualmente dice:

Art. IV.-Vista la nota de 6 del corriente del señor
Victor Alberto Quirós Sasso Presidente de la Comisión
de Gobernación de la Asamblea Legislativa en la que
refiriéndose al proyecto de Ley sobre la creación de
la Liga de Municipalidades, pide su parecer al respec-
to a esta Municipalidad, se trajo a la vista el referi-
do proyecto y revisado en todas sus partes digo, en
todos sus considerandos, esta Municipalidad, acuerda:
Mantener firme como lo ha mantenido, el apoyo a la for-
mación de la Liga Nacional de Municipalidades, y por
tanto, se da favorable acogida al proyecto de Ley
cuyo estudio tiene a su cargo la referida Comisión de
Gobernación.

Lo que en cumplimiento de mi deber tengo a mucho honor el poner en su
conocimiento.

Soy de Ud. con toda consideración muy obsecuente y S. S.

Jonan G. L.
Secretario Municipal

A circular purple ink stamp is located at the bottom right of the document. The text around the perimeter of the circle reads "SECRETARIA MUNICIPAL" at the top and "TARRAZU, SAN MARCOS" at the bottom. In the center of the stamp, there is a vertical line and some illegible markings.

Santa Ana 17 de Agosto de 1955.

18

Sr.
Presidente de la Asamblea Legislativa.
San José.-

Estimado Señor:

Muy respetuosamente y para su digno conocimiento me permito transcribirle el artículo N17, de la sesión Municipal N38, celebrada el 14 de Agosto de 1955. y que literalmente dice:

art.17. Vista la comunicacion del Señor Presidente de la Comision de Gobernacion de la Asamblea Legislativa en que pide el parecer de esta Municipiudad sobre el proyecto de Ley de creacion de la liga de Municipalidades y estudiando detenidamente tal Proyecto, juzga este **ayuntamiento** que es una necesidad sentida la aprobacion de esa Ley que viene a dar vida a dicha liga, donde los cuerpos Municipales tengan medio de defensa y de consulta, por tal motivo por unanimidad se acuerda: dar favorable parecer a la creacion de la Liga de Municipalidades y comunicarlo asi al Señor Presidente de la Comision que estudia el proyecto aludido.-

Soy de Ud, su muy atento y S. S.

Marciano L

Srio. Municipal.-





SECRETARIA MUNICIPAL
CANTON DE AGUIRRE
PUNTARENAS, C. R.

Quepos, 19 de Agosto de 1955.-

Señor
Presidente de la Comisión de
Gobernación de la Asamblea Legislativa,
Lic. don Victor A. Quirós Sasso,
Palacio Nacional,
San José.-

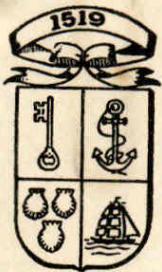
Señor Presidente:

Para su digno conocimiento tengo el gusto de transcribir a Ud., el Inciso C-) del Artículo 2º dictado por la Municipalidad de este Cantón en su sesión celebrada el 17 de los corrientes y que dice:

"Inciso C-) Visto el atento oficio que remite el Presidente de la Comisión de Gobernación de la Asamblea Legislativa, Lic don Victor Alberto Quirós Sasso, por medio del cual dice que esa Comisión tiene para su estudio y dictamen el proyecto de ley sobre la creación de la liga de municipalidades; publicado en La Gaceta N°99 de 7 de Mayo de 1955. Que en vista de que es un asunto que atañe directamente a las Municipalidades, solicita el parecer de esta Entidad al respecto, SE ACUERDA: Transcribir, al Sr. Quirós Sasso, primeramente la resolución municipal que ha este respecto se dictó hace algún tiempo; contenida en el - Inciso E-) del Art.2 del acta de la sesión N°XXXI de 3/11/54.- Sométase a estudio minucioso el asunto."

En consecuencia de lo anterior, a continuación le transcribo igualmente el Inciso E-) anteriormente citado, el cual literalmente dice:

"Inciso E-) Visto el atento oficio de fe-



SECRETARIA MUNICIPAL
CANTON DE AGUIRRE
PUNTARENAS, C. R.

cha 13 de Octubre próximo pasado, del señor Lic. don Victor Manuel Obando S., en el que dice: Que el segundo Congreso de Nacional - de Municipalidades celebrado en la Capital de la República en el pasado mes de setiembre, le nombró Representante de la Provincia de Puntarenas ante la Liga de Municipalidades. Organismo que ha empezado a trabajar y cuya ley orgánica será sometida en su oportunidad al conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa, SE ACUERDA: Acusar recibo al Sr. Obando por su atento oficio enviado a esta Corporación. Deseándole mucho éxito en las funciones a él encomendadas por la Liga de Municipalidades; y a la vez hacerle presente que esta Municipalidad NO es tá de acuerdo con la cuota que se le quiere asignar a cada Municipio para el sostenimiento de la Liga. Ya que considera que la misma, es sumamente alta. Lo anterior según informes de los Delegados de esta Corporación ante el Congreso."

Con las muestras de mi más distinguida consideración y sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme de Ud.,

Muy Atto. y Afmo. servidor,

Carlos Ortega Castillo
Secretario Municipal



C.O.C.
Copia: Archivo.-

Antecedentes

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

21

Los suscritos delegados elegidos en el II Congreso Nacional de Municipalidades, atentamente decimos:

En el citado Congreso de Municipalidades, celebrado en esta Capital los días 15 a 20 de setiembre del año próximo pasado, fue aprobado ad-referendum, con el voto unánime de los delegados de 61 Municipalidades y 2 Concejes de Distrito del país, el proyecto de constitución de la "Liga Costarricense de Municipalidades".

Con fecha 15 de Diciembre de 1954, el Consejo Directivo de la Liga envió al Poder Ejecutivo el proyecto relativo al reconocimiento jurídico de esa entidad y, después de haber sido estudiado por el Consejo de Gobierno, fue sometido a la consideración de esa Asamblea Legislativa, a la sazón en Sesiones Extraordinarias, por medio del Decreto del Poder Ejecutivo No. 28 de 13 de Abril de 1955, publicado en el -- diario oficial del 7 de Mayo de 1955.

Han pasado 9 (nueve) meses, desde la presentación -- del proyecto, sin que a la fecha haya recaído siquiera el dictamen de -- riger conforme al Reglamento de la Cámara. El retraso en la tramitación del proyecto de reconocimiento de la Liga ha causado a su vez la suspensión de los planes de trabajo de la Liga, de grande y urgente interés para los Municipios asociados.

Resulta incongruente que multitud de proyectos de -- ley de simple rutina administrativa fueren despachados rápidamente, mientras que el referente a la constitución de la Liga no ha tenido aún dictamen durante 5 meses, no obstante que el interés de las Municipalidades gestionantes se evidencia en el legajo de notas transcriptivas de los correspondientes acuerdos municipales, puesto a disposición de la Comisión dictaminadora, acuerdos que ratifican la adhesión a la Liga e instan a esa Asamblea a tramitar pronto el aludido proyecto de ley.

Una vez más instamos a la Asamblea Legislativa, a -- nombre y por encargo expreso de las Corporaciones asociadas, para que

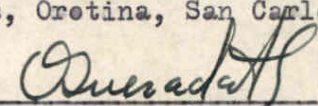
digne prestar al referido proyecto de Ley la atención y trato que merece, ²²
en vista de la importancia que tiene para las Municipalidades que forman
parte de la Liga Cestarricense de Municipalidades.

San José, Octubre 18 de 1955.

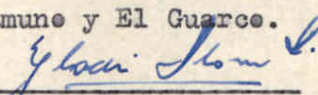
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE: San José, Escazú,
Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserrí, Geicoechea, Santa Ana, Alajue-
lita, Coronado, Acosta, San Pedro de Montes de Oca, Turrubares, Dota y
Pérez Zeledón.


ANTONIO ROBLES OREAMUNO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA: Alajuela, San Ramón,
Grecia, San Mateo, Atenas, Palmares, Poás, Oretina, San Carlos y Alfaro
Ruiz.


OMAR QUESADA ALVARADO

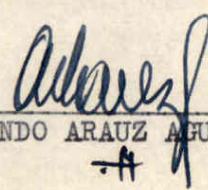
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO: Cartago, Paraíso, La
Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.


ELADIO ALONSO ANDRES

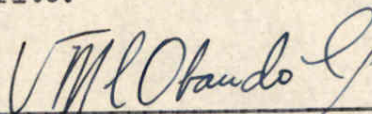
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA: Barba, Santo Domingo y
Flores.

JORGE MARTINEZ CORTES

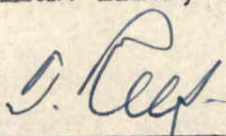
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE: Liberia, Santa Cruz,
Carrillo, Cañas y Abangares.


ARMANDO ARAUZ AFUILAR

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS: Puntarenas,
Esparta, Montes de Oro, Puerto Cortés y Gelfite.


VICTOR MANUEL OBANDO S.

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMON: Limón, Siquirres y
Pececí.


TOMAS REES CHAVES

c/. Periódicos de la Ciudad.
c/. Arch.

El Lic. don Arnaldo Jiménez Zavaleta, nos ha entregado, para su publicación, el siguiente mensaje:

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Copia

24

Los suscritos delegados elegidos en el II Congreso Nacional de Municipalidades, atentamente decimos:

En el citado Congreso de Municipalidades, celebrado en esta Capital los días 15 a 20 de setiembre del año próximo pasado, fue aprobado ad-referendum, con el voto unánime de los delegados de 61 Municipalidades y 2 Concejes de Distrito del país, el proyecto de constitución de la "Liga Costarricense de Municipalidades".

Con fecha 15 de Diciembre de 1954, el Consejo Directivo de la Liga envió al Poder Ejecutivo el proyecto relativo al reconocimiento jurídico de esa entidad y, después de haber sido estudiado por el Consejo de Gobierno, fue sometido a la consideración de esa Asamblea Legislativa, a la sazón en Sesiones Extraordinarias, por medio del Decreto del Poder Ejecutivo No. 28 de 13 de Abril de 1955, publicado en el -- diario oficial del 7 de Mayo de 1955.

Han pasado 9 (nueve) meses, desde la presentación -- del proyecto, sin que a la fecha haya recaído siquiera el dictamen de -- rigor conforme al Reglamento de la Cámara. El retraso en la tramitación del proyecto de reconocimiento de la Liga ha causado a su vez la suspensión de los planes de trabajo de la Liga, de grande y urgente interés para los Municipios asociados.

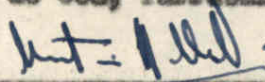
Resulta incongruente que multitud de proyectos de -- ley de simple rutina administrativa fueron despachados rápidamente, mientras que el referente a la constitución de la Liga no ha tenido aún dictamen durante 5 meses, no obstante que el interés de las Municipalidades gestionantes se evidencia en el legajo de netas transcriptivas de los correspondientes acuerdos municipales, puesto a disposición de la Comisión dictaminadora, acuerdos que ratifican la adhesión a la Liga e instan a esa Asamblea a tramitar pronto el aludido proyecto de ley.

Una vez más instamos a la Asamblea Legislativa, a -- nombre y por encargo exprese de las Corporaciones asociadas, para que se

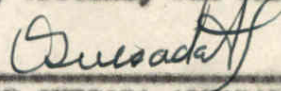
digne prestar al referido proyecto de Ley la atención y trato que merece, en vista de la importancia que tiene para las Municipalidades que forman parte de la Liga Costarricense de Municipalidades.

San José, Octubre 1º de 1955.

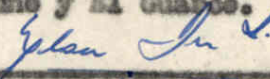
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE: San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Tarrasí, Acerrí, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Coronado, Acosta, San Pedro de Montes de Oca, Turribares, Dota y Póres Zeledón.


ANTONIO ROBLES OREAMUNO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA: Alajuela, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos y Alfaro Ruiz.


OMAR QUESADA ALVARADO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO: Cartago, Paraiso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guapio.


ELADIO ALONSO ANDRES

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA: Barba, Santo Domingo y Flores.

JORGE MARTINEZ CORTES

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE: Liberia, Santa Cruz, Carrillo, Cañas y Abangares.


ARMANDO ARAUZ AGUILAR

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS: Puntarenas,
Esparta, Montes de Oro, Puerto Certés y Gelfite.



VICTOR MANUEL OBANDO S.

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMON: Limón, Siquirres y
Pecoci.



TOMAS REES CHAVES

c/. Periódicos de la Ciudad.

c/. Arch.

El lic. don Arnolde Jiménez Zavaleta, nos ha entregado, para su publicación, el siguiente mensaje:

27

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos delegados elegidos en el II Congreso Nacional de Municipalidades, atentamente decimos:

En el citado Congreso de Municipalidades, celebrado en esta Capital los días 15 a 20 de setiembre del año próximo pasado, fue aprobado ad-referendum, con el voto unánime de los delegados de 61 Municipalidades y 2 Concejos de Distrito del país, el proyecto de constitución de la "Liga Costarricense de Municipalidades".

Con fecha 15 de Diciembre de 1954, el Consejo Directivo de la Liga envió al Poder Ejecutivo el proyecto relativo al reconocimiento jurídico de esa entidad y, después de haber sido estudiado por el Consejo de Gobierno, fue sometido a la consideración de esa Asamblea Legislativa, a la sazón en Sesiones Extraordinarias, por medio del Decreto del Poder Ejecutivo No. 28 de 13 de Abril de 1955, publicado en el — diario oficial del 7 de Mayo de 1955.

Han pasado 9 (nueve) meses, desde la presentación — del proyecto, sin que a la fecha haya recaído siquiera el dictamen de — rigor conforme al Reglamento de la Cámara. El retraso en la tramitación del proyecto de reconocimiento de la Liga ha causado a su vez la suspensión de los planes de trabajo de la Liga, de grande y urgente interés para los Municipios asociados.

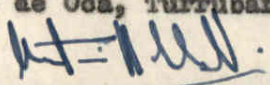
Resulta incongruente que multitud de proyectos de — ley de simple rutina administrativa fueron despachados rápidamente, mientras que el referente a la constitución de la Liga no ha tenido aún dictamen durante 5 meses, no obstante que el interés de las Municipalidades gestionantes se evidencia en el legajo de notas transcriptivas de los correspondientes acuerdos municipales, puesto a disposición de la Comisión dictaminadora, acuerdos que ratifican la adhesión a la Liga e instan a esa Asamblea a tramitar pronto el aludido proyecto de ley.

Una vez más instamos a la Asamblea Legislativa, a — nombre y por encargo expreso de las Corporaciones asociadas, para que se

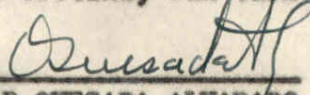
digne prestar al referido proyecto de Ley la atención y trate que merece, en vista de la importancia que tiene para las Municipalidades que forman parte de la Liga Costarricense de Municipalidades.

San José, Octubre 1º de 1955.

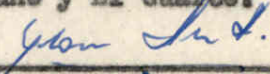
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE: San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserrí, Geicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Coronado, Acosta, San Pedro de Montes de Oca, Turrubares, Dota y Pérez Zeledón.


ANTONIO ROBLES OREAMUNO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA: Alajuela, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos y Alfaro Ruiz.


OMAR QUESADA ALVARADO

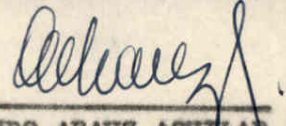
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO: Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guayco.


ELADIO ALONSO ANDRES

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA: Barba, Santo Domingo y Flores.

JORGE MARTINEZ CORTES

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE: Liberia, Santa Cruz, Carrillo, Cañas y Abangares.


ARMANDO ARAUZ AGUILAR

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS: Puntarenas,
Esparta, Montes de Oro, Puerto Cortés y Gelfito.

VICTOR MANUEL OBANDO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMON: Limón, Siquirres y
Peceol.

TOMAS REES GRAVES

c/. Periódicos de la Ciudad.
c/. Arch.

El Lic. don Arnaldo Jiménez Savaleta, nos ha entregado, para su publicación, el siguiente mensaje:

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

30

Los suscritos delegados elegidos en el II Congreso Nacional de Municipalidades, atentamente decimos:

En el citado Congreso de Municipalidades, celebrado en esta Capital los días 15 a 20 de setiembre del año próximo pasado, fue aprobado ad-referendum, con el voto unánime de los delegados de 61 Municipalidades y 2 Concejos de Distrito del país, el proyecto de constitución de la "Liga Costarricense de Municipalidades".

Con fecha 15 de Diciembre de 1954, el Consejo Directivo de la Liga envió al Poder Ejecutivo el proyecto relativo al reconocimiento jurídico de esa entidad y, después de haber sido estudiado por el Consejo de Gobierno, fue sometido a la consideración de esa Asamblea Legislativa, a la sesión en Sesiones Extraordinarias, por medio del Decreto del Poder Ejecutivo No. 28 de 13 de Abril de 1955, publicado en el diario oficial del 7 de Mayo de 1955.

Han pasado 9 (nueve) meses, desde la presentación del proyecto, sin que a la fecha haya recaído siquiera el dictamen de rigor conforme al Reglamento de la Cámara. El retraso en la tramitación del proyecto de reconocimiento de la Liga ha causado a su vez la suspensión de los planes de trabajo de la Liga, de grande y urgente interés para los Municipios asociados.

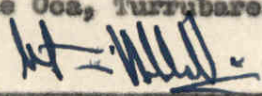
Resulta incongruente que multitud de proyectos de ley de simple rutina administrativa fueron despachados rápidamente, mientras que el referente a la constitución de la Liga no ha tenido aún dictamen durante 5 meses, no obstante que el interés de las Municipalidades gestionantes se evidencia en el legajo de notas transcritivas de los correspondientes acuerdos municipales, puesto a disposición de la Comisión dictaminadora, acuerdos que ratifican la adhesión a la Liga e instan a esa Asamblea a tramitar pronto el aludido proyecto de ley.

Una vez más instamos a la Asamblea Legislativa, a nombre y por encargo expreso de las Corporaciones asociadas, para que se

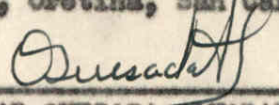
digne prestar al referido proyecto de Ley la atención y trato que merece, en vista de la importancia que tiene para las Municipalidades que forman parte de la Liga Costarricense de Municipalidades.

San José, Octubre 1º de 1955.

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE: San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserrí, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Cerenado, Acosta, SantaPedro de Montes de Oca, Turrubarres, Dota y Pérez Zeledón.


ANTONIO ROBLES OREAMUNO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA: Alajuela, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos y Alfaro Ruiz.


OMAR QUESADA ALVARADO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO: Cartago, Paraiso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.


ELADIO ALONSO ANDRES

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA: Barba, Santo Domingo y Flores.


JORGE MARTINEZ CORTES

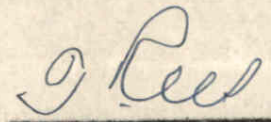
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE: Liberia, Santa Cruz, Carrillo, Cañas y Abangares.


ARMANDO ARAUZ AGUILAR

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS: Puntarenas,
Esparta, Montes de Oro, Puerto Cortés y Gelfito.


VICTOR MANUEL OBANDO S.

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMON: Limón, Siquirres y
Pececí.


TOMAS REES CHAVES

c/. Periódicos de la Ciudad.
c/. Arch.

El lic. don Arnaldo Jiménez Zavaleta, nos ha entregado, para su publicación, el siguiente mensaje:

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

33

Los suscritos delegados elegidos en el II Congreso Nacional de Municipalidades, atentamente decimos:

En el citado Congreso de Municipalidades, celebrado en esta Capital los días 15 a 20 de setiembre del año próximo pasado, fue aprobado ad-referendum, con el voto unánime de los delegados de 61 Municipalidades y 2 Concejos de Distrito del país, el proyecto de constitución de la "Liga Costarricense de Municipalidades".

Con fecha 15 de Diciembre de 1954, el Consejo Directivo de la Liga envió al Poder Ejecutivo el proyecto relativo al reconocimiento jurídico de esa entidad y, después de haber sido estudiado por el Consejo de Gobierno, fue sometido a la consideración de esa Asamblea Legislativa, a la sazón en Sesiones Extraordinarias, por medio del Decreto del Poder Ejecutivo No. 28 de 13 de Abril de 1955, publicado en el diario oficial del 7 de Mayo de 1955.

Han pasado 9 (nueve) meses, desde la presentación del proyecto, sin que a la fecha haya recaído siquiera el dictamen de rigor conforme al Reglamento de la Cámara. El retraso en la tramitación del proyecto de reconocimiento de la Liga ha causado a su vez la suspensión de los planes de trabajo de la Liga, de grande y urgente interés para los Municipios asociados.

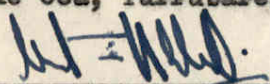
Resulta incongruente que multitud de proyectos de ley de simple rutina administrativa fueron despachados rápidamente, mientras que el referente a la constitución de la Liga no ha tenido aún dictamen durante 5 meses, no obstante que el interés de las Municipalidades gestionantes se evidencia en el legajo de notas transcriptivas de los correspondientes acuerdos municipales, puesto a disposición de la Comisión dictaminadora, acuerdos que ratifican la adhesión a la Liga e instan a esa Asamblea a tramitar pronto el aludido proyecto de ley.

Una vez más instamos a la Asamblea Legislativa, a nombre y por encargo exprese de las Corporaciones asociadas, para que se

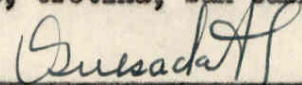
digne prestar al referido proyecto de Ley la atención y trate que merece, en vista de la importancia que tiene para las Municipalidades que forman parte de la Liga Costarricense de Municipalidades.

San José, Octubre 1º de 1955.

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE: San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserri, Geicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Coronado, Acosta, San Pedro de Montes de Oca, Turrubares, Dota y Pérez Zeledón.


ANTONIO ROBLES OREAMUNO

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA: Alajuela, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Palmares, Poás, Oretina, San Carlos y Alfaro Ruiz.


OMAR QUESADA ALVARADO

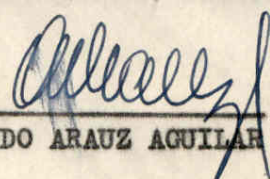
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO: Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarce.


ELADIO ALONSO ANDRES

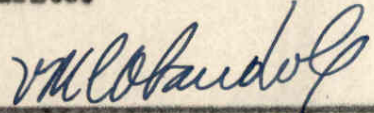
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA: Barba, Santo Domingo y Flores.

JORGE MARTINEZ CORTES

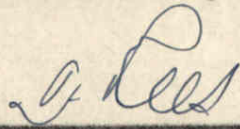
POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE: Liberia, Santa Cruz, Carrillo, Cañas y Abangares.


ARMANDO ARAUZ AGUILAR

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS: Puntarenas,
Esparta, Montes de Oro, Puerto Cortés y Gelfito.


VICTOR MANUEL OJANDO S.

POR LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMON: Limón, Siquirres y
Pecoci.


TOMAS REES CHAVES

c/. Periódicos de la Ciudad.
c/. Arch.

San José, 10 de octubre de 1955.- 36

Señor

Lic. Don Luis Bonilla Castro
Primer Secretario de la Asamblea Legislativa
S. D.-

Estimado señor: Por su digno medio, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente interpretación auténtica:

La ley del Impuesto sobre la Renta No. 837 del 20 de Diciembre de 1946, en su artículo 5º, reformado por Ley No. 1789 del 18 de setiembre de 1954, establece: "Renta bruta es el conjunto de utilidades, beneficios y rentas consistentes o no en dinero y provenientes:.....inciso 3) Del trabajo, prestación de servicios o desempeño de funciones de cualquier naturaleza, sea que la renta o remuneración consista en salarios, sueldos, dietas, honorarios, gratificaciones, regalías o ventajas, o en cualquier forma de pago o compensación..."-.

La Dirección General de la Tributación Directa ha venido interpretando que el décimo tercer mes que se paga a los empleados y funcionarios públicos, por constituir un beneficio, regalía o ventaja procedente del trabajo, es renta gravable según lo dispuesto por el artículo 5º precitado.

La ley No. 1581 del 30 de mayo de 1953, en su artículo 37 inciso h), establece que todos los servidores del Poder Ejecutivo "Tendrán derecho a un sueldo adicional en el mes de diciembre de cada año, excepto si han servido me-

nos de un año, en cuyo caso les corresponderá una suma proporcional al tiempo servido. El sueldo a que se refiere este inciso no puede ser objeto de venta, traspaso o gravámen de ninguna especie ni puede ser perseguido por acreedores, excepto para el pago de pensiones alimenticias en el tanto que determina el Código de Trabajo."

La Ley No. 1835 del 11 de Diciembre de 1954, que modifica y amplía el artículo antes citado, acordando el décimo tercer mes a los servidores públicos que la misma ley indica, en su artículo 4º dispone: "La remuneración adicional a que se refiere el artículo 1º de esta ley, no puede ser objeto de venta, traspaso, enajenación o gravámen de ninguna especie, ni puede ser perseguida por acreedores, excepto para responder al pago de pensiones alimenticias, en el tanto que determina el Código de Trabajo".

La Dirección General de la Tributación Directa ha interpretado que la disposición transcrita, tiene por objeto salvaguardar y proteger el décimo-tercer mes contra las persecuciones de los acreedores, agiotistas y usureros, para que los empleados públicos puedan disfrutarlo libremente, y que el mismo no pueda ser objeto de embargo. Interpreta la Dirección General de la Tributación Directa, que la mente del legislador, al establecer la mencionada disposición, no fue la de exonerar aquella remuneración adicional del pago del impuesto sobre la renta, por considerar que las exenciones de impuestos deben constar en forma clara y expresa.

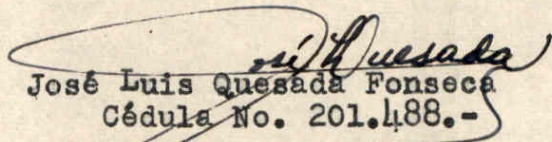
Al establecer el artículo 4º de la ley No. 1835 mencionada, que la remuneración adicional que la misma establece no puede ser objeto de gravámen de ninguna especie, algunos empleados

públicos han venido sosteniendo la tesis de que gravámen es sinónimo de impuesto, y que por lo tanto la discutida remuneración adicional está exenta del pago de impuesto sobre la renta, por lo que no la declaran.

Las declaraciones del impuesto sobre la renta del período 25, deben ser presentadas en lo que falta del presente mes y en el mes de noviembre próximo, por lo que el punto cobra gran actualidad, ya que una interpretación auténtica podría definir la discusión para que tanto la Dirección General de la Tributación Directa como los empleados públicos sepan a qué atenerse.

Por lo expuesto, y en mi condición de ciudadano, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Legislativa, por su digno medio, interpretación auténtica de la Ley No. 1835 del 11 de Diciembre de 1954, artículo 4º, sobre si el décimo-tercer mes que la misma establece debe pagar impuesto sobre la renta, o si por el contrario está exento de ese pago.

De usted muy atento y seguro servidor,


José Luis Quesada Fonseca
Cédula No. 201.488.-

Jefatura Política

Barba

Antecedentes 39

Barba 1 de Set de 1955

Sr.

Secretario Asamblea Legislativa .

San José.

La Municipalidad de Barba, en sesión efectuada en la fecha de hoy, acordo:

Apoyar de la manera más entusiasta el Proyecto de Ley próximo a discutirse, y que tiende a conceder personería jurídica a la Liga Nacional de Municipalidades .

En la seguridad de que Ud se servirá dar a conocer a la Honorable Asamblea Legislativa el texto de esta nota, se permite saludarlo con toda consideración su afmo amigo y servidor .

Guillermo Ruiz R
.....

Guillermo Ruiz R

Srio Mpal

DICTAMEN

40

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Tiene en estudio la Comisión de Gobernación un Proyecto de ley tendiente a que se considere a la Liga, Costarricense de **Municipalidades**, como parte de la organización municipal de la República, publicado en la Gaceta No. 99 de 7 de Mayo de 1955.

Considerando que lo que más interesa a la Liga es que sus afiliadas puedan contribuir al sostenimiento de la misma, pues no existe prohibición legal para su existencia y las ampara la libertad de asociación inherente a las personas físicas y jurídicas, la Comisión estima conveniente limitar los alcances del proyecto original al otorgamiento de las franquicias que se solicitan y a la autorización a las municipalidades para que contribuyan hasta con el 1% de sus presupuestos ordinarios al sostenimiento de las ligas o asociaciones que constituyan. A esta conclusión conduce, además, la circunstancia de que el proyecto no contiene el estatuto orgánico de la Liga, el cual tendría que formar parte de la Ley que diera a dicha Asociación el carácter que se pretende.

Al recomendar el 1% de los presupuestos ordinarios como el máximo del aporte que las **Municipalidades** puedan dar a las asociaciones que organicen, la Comisión acoge el porcentaje fijado en los Estatutos de la Liga, habiendo tomado en cuenta para apreciar su suficiencia, los presupuestos ordinarios correspondientes al año 1954, así como un proyecto de presupuesto que solicitó a la Liga. El porcentaje fijado proporcionará a la Liga un ingreso que cubrirá sus necesidades y facilitará los importantes servicios que una entidad de tal naturaleza puede proporcionar a las municipalidades que la integran.

Como antecedente cabe citar la Ley No. 1817 de 3 de noviembre de 1954 en virtud de la cual esta Asamblea autorizó a las **Municipalidades** para que contribuyan a los gastos que ocasionen los congresos que celebren y otorgó a los comités organizadores de los mismos franquicia, postal telegráfica y radiográfica, propiciando así una forma de cooperación intermunicipal consagrada ya

en el país, si bien menos amplia que la que se puede realizar a través de la asociación estable. Es interesante también hacer notar que, consecuente con la libertad de Asociación que asiste a las municipalidades, el legislador en el artículo 27 de la ley de Organización Municipal No. 131 de 9 de noviembre de 1909 modificada por Ley No. 1401 de 6 de diciembre de 1951, faculta a las Municipalidades para concertar acuerdos, convenios o uniones provinciales o de región, cuando por interés general, economía administrativa o mejor servicio común consideren útil y necesario tecnificar, centralizar o delegar la realización de determinadas obras o servicios públicos.

La cooperación intermunicipal, incipiente en Costa Rica, es una hermosa realidad desde hace muchas décadas en países que como los Estados Unidos van a la vanguardia en materia de administración local y su fomento por los gobiernos es una recomendación de la Quinta Conferencia Internacional Americana celebrada en Santiago de Chile el 10 de mayo de 1923. Por su parte, el Congreso Interamericano de Municipios en una resolución de la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en La Habana recomendó " que por medio de la legislación nacional o provincial, o por un mutuo consentimiento entre los Municipios, se creen organismos interurbanos de coordinación y cooperación municipal. . " y que todos los Municipios , organizaciones de Municipalidades y comisiones locales de América representados en el Primer Congreso Panamericano de Municipios, tomen activos pasos con la mayor rapidez posible, para formar, en aquellos países donde tales organizaciones no existan hoy día, uniones nacionales efectivas de autoridades locales. "

Al influjo de las corrientes americanas hacia la cooperación intermunicipal, se han fundado las siguientes Organizaciones Nacionales de Cooperación Intermunicipal:

Argentina: Instituto Argentino de Estudios Municipales. Buenos Aires. Brasil: Asociación Brasileña de Municipios. Río de Janeiro, D.F. Canadá: Federación Canadiense de " Mayors " y Municipalidades. Montreal. Colombia: Asociación de Municipios de Colombia. Bogotá .
Cuba: Organización Cubana de Cooperación Intermunicipal. La Habana. Chile: Conferencia Nacional de Municipalidades. Santiago. Ecuador: Asociación de Municipalidades. Ecuatorianas. Quito. El Salvador: Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador. San Salvador.
E. E. U. U de América: Asociación Americana de Municipalidades . Chicago , III.

México: Confederación de Ayuntamiento de la República,
 México D. F.
 Panamá: Asociación de Municipios de Panamá: Panamá
 Paraguay: Organización Paraguaya de Cooperación Inter-
 municipal.
 República Dominicana: Liga Municipal Dominicana, Ciu-
 dad Trujillo.
 Uruguay: Reunión de Autoridades Edilicias de la Repúbli-
 ca . Montevideo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones esta Comisión tiene el gusto de someter como base de discusión el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA ETC.,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Las Municipalidades afiliadas a Ligas o Asociaciones podrán contri-
 buir al sostenimiento de ellas con una cuota no mayor del uno por
 ciento del monto de sus presupuestos ordinarios. Del fondo social tomarán dichas Aso-
 ciaciones para sufragar los gastos que ocasionen los Congresos Municipales que organi-
 cen .

ARTICULO 2o. - Para efectos de esta ley, se entenderá por Liga o Asociación de Muni-
 cipalidades la constituida para fines de cooperación intermunicipal
 por más de treinta Corporaciones, conforme a estatutos aprobados o ratificados por
 las Municipalidades afiliadas y publicados en el Diarios Oficial.

ARTICULO 3o. - La aprobación de los presupuestos de las Asociaciones, así como la
 vigilancia de la ejecución de los mismos, estarán a cargo de la Con-
 traloría General de la República y al efecto se aplicarán, en lo pertinente, las disposi-
 ciones que rigen en materia de hacienda municipal.

ARTICULO 4o. - Tales Asociaciones gozarán de franquicia oficial en el despacho de
 sus mensajes postales, telegráficos y radiográficos y sus publica-
 ciones en " La Gaceta", identificando con sello propio su correspondencia.

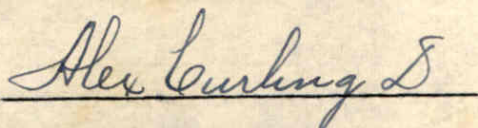
ARTICULO 5o. - Esta ley rige desde su publicación.

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa. - San José, veinticinco de Octubre
de mil novecientos cincuenta y cinco. -



Víctor A. Quirós Saso. -



Alex Curling Delisser. -



Francisco Bonilla Wepold. -

adech. -

CIRCULAR A LAS MUNICIPALIDADES
DEL PAIS

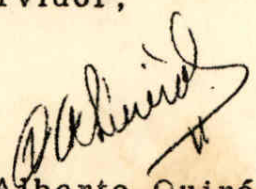
Sres.
Municipalidad de

Muy estimados señores:

Esta Comisión tiene para su estudio y dictamen el proyecto de ley sobre la Creación de la Liga de Municipalidades, publicado en La Gaceta No. 99 de 7 de mayo de 1955.

En vista de que es un asunto que atañe directamente a la Corporación que ustedes tan dignamente representan, me permito solicitar su parecer en este asunto, tan pronto como le sea posible.

Sin más por el momento y agradeciéndoles su cooperación, me es grato aprovechar esta oportunidad para suscribirme de ustedes, muy atento y seguro servidor,



Víctor Alberto Quirós Sasso
Presidente de la Comisión
de Gobernación de la Asamblea Legislativa

VAQS:sd. -

Tibás, 11 de noviembre de 1955.-

Señores
Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa
PALACIO NACIONAL.-

Estimados señores:

Oportunamente el diputado de esa Asamblea, don Victor Alberto Quirós Sasso, requirió criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto para darle personería jurídica, dentro del orden constitucional, a la Liga Costarricense de Municipalidades.-

La Municipalidad de Tibás, expone, sobre tan trascendental asunto lo siguiente:

Pareciera existir la tendencia, entre quienes auspician el proyecto en referencia, de aislar totalmente a las Corporaciones Municipales de los otros poderes del Estado, con los cuales existen relaciones administrativas: Asamblea Legislativa y Poder Ejecutivo, ya que el espíritu del proyecto de la Liga, se fundamenta en la centralización de las inquietudes Municipales, arrogándose los representantes de la misma, el planteamiento de esas inquietudes ante los Poderes Públicos.-

Las Municipalidades pues, vendrían a ser entes inactivos, por cuanto sus ideales, sus proyectos, sus inquietudes de progreso, tendrían que ser revisadas primero por los Directivos de la Liga, para después darle trámite ante los Organismos correspondientes.-

Es poco saludable el procedimiento, porque los puntos de vista de cualesquiera Municipalidades sobre asuntos de vital importancia para la vida institucional del país, tendrían que ser refrendados por los representantes de la Liga antes de darles el pase para los correspondientes poderes del Estado.-

Es nuestro modo de pensar, que si se está luchando por lograr la autonomía Municipal de los Poderes del Estado, no existe razón de ninguna naturaleza para, en vez de fortalecer dicha autonomía, se haga un traspaso de la misma; la situación tal y como está planteada, pareciera indicar que lo que se vá a hacer es un traspaso de parte de las atribuciones que ahora corresponden a Organismos pertenecientes a la Asamblea y al Poder Ejecutivo a los personeros o directivos de la Liga.-

Sabido es que las Municipalidades tienen que llenar muchísimos requisitos para poder concretar sus proyectos de fortalecimiento administrativo o de realización de obras públicas. No se explica como a esos tantísimos requisitos se le vaya a agregar otro, como es el de someter a juicio de la Liga lo que quiera o pretenda realizar, porque en estos proyectos centralizadores, lo más suave es el principio, ya que después, los organismos creados al calor de campañas de mejoramiento, se crecen y lo absorben todo.

Entonces, en que quedaría la disposición constitucional, de que las Municipalidades son gobiernos cantonales, electos por la voluntad popular, si esa representación vá a sufrir mengua al delegarse poderes en los directivos de la Liga ?

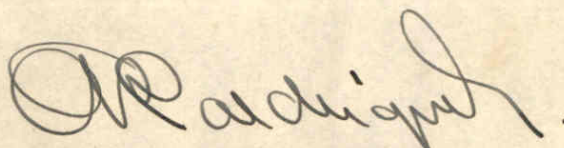
Además, no es injusto que las Corporaciones se vean en el caso de destinar parte de sus raquíuticos fondos para atender el personal administrativo y cubrir el pago de dietas a los personeros de la Liga, cuando sus propios representantes, los Regidores Propietarios y Suplentes, que no devengan remuneración de ninguna índole, ofrecen sus esfuerzos para financiar los planes de mejoramiento público en sus respectivos Cantones ?

Estimamos que el Proyecto, como un ideal dentro de un mundo perfecto, dentro de un medio que no siente las angustias económicas, estaría muy bien. Pero, en nuestro País, donde las Corporaciones Municipales perciben, en su mayor parte, ingresos limitados, el proyecto no es adaptable. Es preferible la cooperación amplia e incondicional del Estado, a que las Corporaciones deleguen parte de sus poderes en un nuevo Cuerpo, que en este caso se denomina Liga Nacional de Municipalidades.-

En esta forma la Municipalidad de Tibás, cree haber cumplido con el pedimento hecho por unos Miembros de esa Honorable Asamblea Legislativa.-

Soy de Uds. con toda consideración y respeto muy atento y seguro servidor,




Edwin Calderón Ugalde.
Srío. Municipal.

ecu.- arch.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. -

47

En sesión de esta fecha, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interno, el señor Diputado Bonilla Castro, pidió que continuara en trámite el proyecto objeto de este expediente. El señor Presidente ordenó ponerlo a despacho.

O. Chacón Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, se APROBO la siguiente moción de orden del señor Diputado Quesada Chacón:

" PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA Y SE PONGAN EN DISCUSION, DESPUES DEL PRIMER PUNTO DE LOS ASUNTOS QUE APARECEN PARA PRIMER DEBATE EN EL CAPITULO F), LOS DICTAMENES QUE APARECEN EN EL CAPITULO G) BAJO LOS NUMEROS 5, 6, 8, 12, 16 y 17. LA MISMA PRIORIDAD SE MANTENDRA EN LAS SESIONES SIGUIENTES, HASTA LA TERMINACION DE TALES ASUNTOS, INICIANDO UN NUEVO CAPITULO DE DISCUSION DE DICTAMENES ".

De acuerdo con la moción anterior, el presente Dictamen fue leído y puesto a discusión.

Se APROBO, y el señor Presidente señaló la sesión próxima para el Primer Debate.

O. Chacón Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

48

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, en el trámite de Primer Debate el proyecto anterior.

Se presentaron y discutieron las siguiente mociones:

De los señores Diputados Muñoz Fonseca, Solórzano Salas y Alfaro Sotela:

" Para que de acuerdo con los artículo 190 y 170 de la Constitución Política, se consulte previamente a todas las Municipalidades del país el presente proyecto de ley".

Del señor Diputado Muñoz Fonseca: APROBADA:

" PARA QUE LA VOTACION DE LA MOCION DE CONSULTA A LAS CORPORACIONES SEA NOMINAL".

Recogida la votación, dió el siguiente resultado:

Dijeron SI los señores Diputados García Campos, Vargas Fernández, Chavarría Poll, Alfaro Sotela, Muñoz Fonseca, Zamora Campos, Zúñiga Odio, Peralta Esquivel, Jiménez Solano, Solano Madriz, Cubillo Aguilar y Solórzano Salas, y Quirós Quirós.

TOTAL : TRECE (13).

Dijeron NO los señores Diputados Carballo Murillo, Vicente Castro, Chaves Soto, Quirós Sasso, Facio Segreda, Molina Quesada, Quesada Hernández, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborío, Mora Rodríguez, Chaverri Benavides, Vargas Ugalde, Quesada Fernández, Obregón Zamora, Chacón González, Castillo Rojas, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Curling Delisser, Mora García, Vega Maroto, Arguello Villalobos, Morales Obando, Bonilla Castro, París Steffens y Ramírez Villalobos.

TOTAL: (VEINTISEIS. (26).

En consecuencia, la moción de consulta fue desechada.

Del señor Diputado Vega Maroto: APROBADA:

" PARA QUE EL ARTICULO 2o. SE LEA:

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERA POR LIGA O ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES LA CONSTITUIDA PARA FINES DE COOPERACION INTERMUNICIPAL POR LA MITAD MAS UNA, CONFORME A ESTATUTOS APROBADOS O RATIFICADOS POR LAS MUNICIPALIDADES AFILIADAS Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL ".

Se dió luego por suficientemente discutido el proyecto en Primer Debate, y el señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

Asunto *Legalización Liga Costarricense de Municipalidades*

El Diputado hace la siguiente moción

Para que de acuerdo con los artículos 190 y 170 de la Constitución Política, se consulte previamente a todas las Municipalidades del país el presente proyecto de ley. -



[Handwritten signatures]
H. Solano S.
(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto

Ley de Municipalidades

El Diputado

Muñoz Joraleca

hace la siguiente moción:

*Para que la votación**de la moción de consulta**a las Corporaciones para**nombrar*ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta moción fué: APROBADA

Fecha

7-VI-1956

Firma

Ortiz

(Firma)

VOTACION NOMINAL

51

Asunto: elección de autoridades municipales Fecha: 7 de junio 1976
 (elección de autoridades municipales - Vargas F. y otros)

4577 - Imprenta Nacional - 1955

	SI	NO		SI	NO
Acosta Jiménez <u>Quirós b.</u>	✓		Quirós Quirós	✓	
Vargas Fernández	✓		Mora Rodríguez		✓
Chavarría Poll	✓		Chaverri Benavides		✓
Alfaro Sotela	✓		Vargas Ugalde		✓
Muñoz Fonseca	✓		Salazar Baldioceda		
Salazar Fabrega <u>Quirós b.</u>	✓		Quesada Fernández		✓
Zúñiga Odio	✓		Obregón Zamora		✓
Peralta Esquivel	✓		Chacón González		✓
Echandi Jiménez <u>Quirós b.</u>		✓	Castillo Rojas		✓
Escalante Durán			Fernández Ferreiro		✓
Campos Jiménez <u>Quirós b.</u>			Bonilla Wepold		✓
Jiménez Solano	✓		Garro Jiménez		
Ortiz Róger			Reuben Aguilera <u>Quirós b.</u>	✓	✓
Vicente Castro		✓	Mora García		✓
París Steffens <u>Quirós b.</u>		✓	Vega Maroto		✓
Quirós Sasso		✓	Argüello Villalobos		✓
Facio Segreda		✓	Ramírez Villalobos		✓
Cortés Fernández		✓	Morales Obando		✓
Jiménez Rodríguez <u>Quirós b.</u>		✓	Cubillo Aguilar	✓	
Quesada Chacón			Jiménez Ramírez <u>Quirós b.</u>	✓	
Solano Madriz	✓		Bonilla Castro		✓
Quesada Hernández		✓	Cortés Fernández		✓
Chavarría Chinchilla		✓	Facio Segreda <u>Quirós b.</u>		✓
Solórzano Saborío		✓	Ramírez Villalobos		✓
			Argüello Villalobos		✓
			TOTALES	10	26

L. B. Uribe

Nº **ASAMBLEA LEGISLATIVA**
SECRETARIA
 Esta mocion fue: **APROBADA**
 Fecha **7-VI-1956**
 Firma **Burice**

52

Asunto Liga Municipal
 El Diputado Vega Morales

hace la siguiente mocion: Para que el art 2º se lea:

Para efectos de esta ley, se
entendera por Liga o Asociacion
de Municipalidades la constitui-
da para fines de cooperacion
intermunicipal por ~~mas~~
la mitad, mas una, conforme
a estatutos aprobados o ra-
tificados por las Municipalida-
des afiliadas y publicados
en el Diario Oficial

Burice

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, se dió por suficientemente discutido este proyecto en Segundo Debate.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercero.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, en el trámite de Tercer Debate el proyecto anterior.

Intervinieron los señores Diputados Curling Delisser y Alfaro Sotela.

Sin votarse, el señor Presidente levantó la sesión a los 18:45 horas.

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

54

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, continuó en el trámite de Tercer Debate el proyecto anterior.

Presentada por el señor Diputado Curling Delisser, se desechó la moción que dice:

" Para que la votación se haga en forma nominal ".

Puesto a votación el proyecto, fue desechado y el señor Presidente ordenó archivarlo.

O. Chacon Jinesta



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, el señor Diputado Curling Delisser presentó las siguientes mociones:

" Para que se revise la votación del tercer debate".

Sobre la moción anterior, se desechó la que dice:

" Para que la votación se tome en forma nominal".

Al desecharse, el señor Curling retiró la revisión.

O. Chacon Jinesta



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Tercer Debate.

Asunto Legalización Liga Costarricense de
Municipalidades.

El Diputado Alex Curling

hace la siguiente moción: ^{que} Para la votación se haga en
forma nominal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fué: DESECHADA	
Fecha	12-VI-1956
Firma	Bruno

Alex Curling
(Firma)

Nº

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto

Legalización Liga de Municipales

El Diputado

Alex Curling S.

hace la siguiente moción:

Para que se revise la
votación del tercer debate

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

Esta moción fué: RETIRADA

Fecha 13- VI - 1956

Firma

B. B. B.

Alex Curling S.

(Firma)

Nº

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Revisión votación de tercos de ba
te Legalización Liga Costarricense
de Municipalidades

El Diputado

hace la siguiente moción:

Para que la votación
se tome en forma nominal

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue	DESECHADA
Fecha	13-VI-1956
Firma	<i>Burín</i>

Alex Curbish S.

(Firma)

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA

58

Fórmula No. 2 A

Ps. —

66. VILLA QUESADA. JUN 13. 56. LAS 10.11Z.
De SR. SRIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A

BUEGOLF PRESENTAR SESION HOY SIGUIENTE NOTA: ES NECES
BADA IMPRESCINDIBLE CREACION LIGA NACIONAL MUNICIPAL
DADES CONTRALORIA NO ES ORGANISMO ASESOR. CINCUENTA Y
UNA MUNICIPALIDADES NO PUEDEN EQUIVOCARSE, PASARA ASAM
BLEA LEGISLATIVA SOBRE SU DETERMINACION, MUNICIPALIDAD
ES NECESITAN TECNIFICAR SU PERSONAL ADMINISTRATIVO.
IMPRESA CONFECIONADORA SU PAPELERIA. REDACCION NUEVA
LEGISLACION MUNICIPAL. SISTEMA MODERNO DE CONTABILIDAD.
REPRESENTACION ADECUADA INTERNACIONAL. PUEDE ASAMBLEA LEGI
SLATIVA NACIONAL IRRESPECTAR DETERMINACION DE CINCUENTA
MUNA ASAMBLEAS DEMOCRATICAS LOCALES? WILLIAM QUESADA
CHAVES. UN CIUDADANO.

El Telegrafista,

Imprenta Nacional

*Atencion según
y ante cedente*